



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN INSTAURADO POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

Atendiendo la anterior solicitud, se acepta la renuncia presentada por el abogado Miguel Ángel Bernal Jiménez en su calidad de apoderado del demandante, teniendo en cuenta los términos y alcances del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte al señor José Antonio Olaya Sanabria que deberá constituir apoderado para el presente asunto, pues deberá contar con el debido apoderamiento para las siguientes fases de la presente actuación; con esto, queda sentada desde ya, la advertencia de ley al demandante y demás partes, sin que en lo subsiguiente se pueda alegar una falta de garantías fundamentales, como el derecho a la defensa y contradicción (debido proceso).

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9c2fa52d4c4b43a4e04e355576be3a5f3232460977f9b1b1da001a6b9cd046**

Documento generado en 03/08/2022 06:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>